



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2017-01-630130

Tipo: Salida Fecha: 07/12/2017 04:14:01 PM
Trámite: 16021 - PETICIONES VARIAS (NO DEL PROMOTOR O LI
Sociedad: 860072045 - H L INGENIEROS S A E Exp. 26808
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-017861

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso
HL Ingenieros S.A.

Proceso
Reorganización

Asunto
Artículo 17, Ley 1116 de 2006

Promotor/Representante Legal
Camilo Arturo Muñoz Mosquera

Expediente
26808

I. ANTECEDENTES

Mediante memoriales 2017-01-473596, 2017-01-480397 y 2017-01-481397 de 5, y 13 de septiembre de 2017, el representante legal con funciones de promotor de la sociedad en concurso, solicitó autorización para pagar a la DIAN, vía compensación, las obligaciones causadas antes del 31 de julio de 2017 y las excluidas del proceso. La deuda asciende a \$1.266.364.000, discriminada así.

ACREEDOR	VALOR	CONCEPTO
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	157.457.000	Retención en la Fuente Enero 2017
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	185.795.000	Retención en la Fuente Febrero 2017
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	198.681.000	Retención en la Fuente Marzo 2017
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	181.442.000	Retención en la Fuente Abril 2017
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	384.908.000	IVA 1er Btre 2017
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	158.081.000	IVA 2do Btre 2017
TOTAL	\$1.266.364.000	

Como razones de necesidad, urgencia y conveniencia de la operación, expuso que la sociedad no incurriría en intereses de mora, se pondría al día en retenciones fiscales como requisito para confirmar el acuerdo y en general no se afectaría la caja de la empresa.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. El régimen de insolvencia está orientado, entre otros, por los principios de universalidad e igualdad, que fueron definidos por el artículo 4 de la Ley 1116 de 2006, en los siguientes términos: *“Universalidad: La totalidad de los bienes del deudor y todos sus acreedores quedan vinculados al proceso de insolvencia a partir de su iniciación”* e *“Igualdad: Tratamiento equitativo a todos los acreedores que concurran al proceso de insolvencia, sin perjuicio de la aplicación de las reglas sobre prelación de créditos y preferencias”*.

2. El artículo 17, a su turno, indica que a partir de la fecha de la solicitud de admisión al proceso de reorganización ciertas operaciones se encuentran prohibidas. El artículo 17 tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de los principios que gobiernan el régimen de insolvencia, a saber la universalidad objetiva, la universalidad subjetiva y la igualdad. En cuanto al primero, limitando la capacidad del deudor al giro ordinario de sus negocios y consecuentemente restándole libertad para disponer de activos fijos y en general de ejecutar cualquier acto que comprometa la prenda general de los acreedores, la cual se encuentra resguardada dentro del proceso.
3. En el caso particular, la solicitud aparece bien fundada y razonable como quiera que no compromete el flujo de caja al disponer de saldos a su favor ante la DIAN y le permite disminuir un pasivo de primera clase. En ese sentido se resolverá.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Autorizar el trámite de la compensación, de deudas relacionadas en memoriales 2017-01-473596, 2017-01-480397 y 2017-01-481397, entre la sociedad concursada y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.

Segundo. Advertir al representante legal que la operación que se autoriza a través de la presente providencia debe realizarse con sujeción a las limitaciones estatutarias.

Tercero. Acreditar al Despacho dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia el resultado de la compensación pretendida.

Quinto. Advertir que la autorización impartida en esta providencia, solo cubija y tiene vigencia hasta la fecha exacta antes de confirmarse el acuerdo de reorganización que se presente.

Notifíquese,



NICOLÁS POLANÍA TELLO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES

Actuaciones

Radicaciones 2017-01-473596, 2017-01-480397 y 2017-01-481397

J/3613